

1. OBJETIVO

Garantizar la participación ciudadana y comunitaria en los procesos de educación ambiental mediante una metodología de trabajo para el acompañamiento a las comunidades en sus procesos formulación, ejecución y evaluación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDAS.

2. ALCANCE

El acompañamiento ofrecido desde la Subdirección consiste en consultorías -de tipo especializado- que le brinde a las comunidades fundamentos conceptuales y metodológicos para el desarrollo de sus actividades ambientales. Nunca la entidad será responsable de los procesos de formulación, ejecución y evaluación de los PROCEDAS.

El alcance, para todos los fines del proceso y procedimiento, será acompañar y guiar a las comunidades en su proceso de formulación, ejecución y evaluación de los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental PROCEDAS.

Por otra parte, es competencia de las comunidades garantizar la disponibilidad de su recurso humano -personas que participaran del proceso- y físico -instalaciones y equipos- para la realización de los encuentros y aplicación de la metodología.


3. RESPONSABILIDAD

Responsable del Procedimiento: Subdirector de Investigación y Educación Ambiental

Responsable de la Ejecución del procedimiento: Técnicos y Profesionales de la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental.

4. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

- **PROCEDA:** Son un instrumento para los procesos de gestión de educación ambiental en las comunidades y que busca consolidar los espacios de participación y de responsabilidad colectiva del entorno.

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA – | Fecha: 27/11/2020 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Código: P-EIA-004 |

5. MARCO LEGAL Y NORMATIVO


| REQUISITO LEGAL | DESCRIPCIÓN |
|-----------------------|--|
| Decreto 2811 de 1974 | Se dicta el Código nacional de recursos naturales renovables y de protección al medio ambiente. Estipula en su título II, de la parte III las disposiciones relacionadas con la Educación Ambiental en el sector formal. |
| Decreto 1337 de 1978 | Por el cual se reglamenta la implementación de la Educación ecológica y la preservación ambiental en el sector educativo en Colombia. |
| Carta de Bogotá, 1985 | En su primer punto introduce la dimensión ambiental en la educación superior. El punto cinco exhorta a movilizar el potencial productivo de los recursos naturales y humanos para promover estrategias y alternativas de desarrollo. |
| Constitución de 1991 | Establece el derecho a gozar de un ambiente sano y el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente (artículo 79), buscando formar al ciudadano para la protección del ambiente (artículo 67). |
| CONPES No. 2544 | Se ubica como una de las estrategias fundamentales para reducir las tendencias de deterioro ambiental y para el desarrollo de una nueva concepción en la relación sociedad - naturaleza. En su capítulo 2, literal C se refiere a la gestión ambiental en áreas estratégicas, y reconoce la educación ambiental en todos sus niveles, formal y no formal, así como un plan nacional de Educación Ambiental, estableciendo los objetivos de dicha política. |
| Ley 99 de 1993 | Por el cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente y se organiza el Sistema Nacional Ambiental SINA. |
| Ley 1549 del 2012 | Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial. |

6. CONDICIONES GENERALES

6.1 DURACIÓN DE LA GESTIÓN.

La atención a esta solicitud desde el momento en que se es requerido por el usuario hasta el momento en que se da respuesta definitiva es de: MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES.

Para todos los efectos de procesos y procedimientos, la respuesta no podrá exceder los límites del plazo anteriormente señalado. No obstante, será facultativo de la Subdirección de Investigación y Educación dar una respuesta positiva o negativa al requerimiento de acompañamiento que presente una comunidad.

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA – | Fecha: 27/11/2020 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Código: P-EIA-004 |

6.2 REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE ACOMPAÑAMIENTO

Para cada solicitud de acompañamiento se deberá diligenciar un formato preestablecido. Los datos del formato son:

- **Aspectos Generales:**

Nombre del solicitante principal: (Comunidad).

Naturaleza: (Pública/Privada).

NIT de la JAC u organización comunitaria, o cédula de ciudadanía del presidente de JAC u organización comunitaria.

Dirección de la sede comunitaria o de la organización.

Correo electrónico.

Teléfonos: (fijo y móvil).

Persona de contacto (Nombre, teléfono, mail).

- **Aspectos Estratégicos:**

Definición del tipo de acompañamiento requerido.

Cada solicitud de acompañamiento debe ser enviada al correo institucional: atencionalciudadano@epacartagena.gov.co

7. ACTIVIDADES

| PASO | DESCRIPCIÓN | CARGO RESPONSABLE | DEPENDENCIA RESPONSABLE | DOCUMENTOS Y REGISTROS |
|------|--|--|---|---------------------------|
| 1 | <p>Programar en el Plan de Acción la cantidad de PROCEDAS que serán acompañados en la anualidad</p> <p>La programación de la meta, al igual que la cantidad de PROCEDAS atendidos en una anualidad, se da atendiendo las metas proyectadas en el Plan de Desarrollo Distrital.</p> | Subdirector de Investigación y Educación Ambiental | Subdirección de Investigación y Educación | Plan de Acción del EPA |
| 2. | <p>Radicación de solicitud</p> <p>Los interesados deben radicar su solicitud formal a los correos institucionales, en de la autoridad ambiental competente EPA Cartagena sobre la necesidad.</p> <p>CORREO: atencionalciudadano@epacartagena.gov.co</p> | Recepcionista / Profesional Encargado atención de requerimientos | Subdirección de Investigación y Educación | Radicado Código EXT-SIGOB |

| PASO | DESCRIPCIÓN | CARGO RESPONSABLE | DEPENDENCIA RESPONSABLE | DOCUMENTOS Y REGISTROS |
|------|---|--|---|-----------------------------------|
| 3. | <p>Aprobación de solicitud de acompañamiento</p> <p>Una vez radicada la solicitud por la Comunidad, el Subdirector debe evaluar si se procede o no a realizar el acompañamiento.</p> | Subdirector de Investigaciones y Educación Ambiental | Subdirección de Investigación y Educación Ambiental | Plan de Acción del EPA |
| 4. | <p>Asignación de la solicitud:</p> <p>Si la solicitud de la comunidad es aprobada, es dirigida al coordinador del área encargada</p> <p>Se designa a un profesional de la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental, al barrio, grupo de interés, JAC u organización comunitaria, como Enlace PROCEDA.</p> | Profesional encargado de coordinar el área de educación ambiental - Equipo PROCEDA | Subdirección de Investigación y Educación Ambiental | Solicitud |
| 5 | <p>Construcción de Plan de Acción con la comunidad</p> <p>Realización mesas de trabajo con el objeto de determinar el tipo de acompañamiento que requiere la COMUNIDAD. Los tiempos del acompañamiento, los entregables y los tiempos</p> <p>El Enlace una vez sea designado el barrio, grupo de interés, JAC u organización comunitaria; deberá diligenciar el formato de asistencia y/o acta de reunión o compromiso de la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental, en cada una de las visitas que realice.</p> <p>En el primer acercamiento y/o reunión realizada con el barrio, grupo de interés, JAC u organización comunitaria; deberán determinarse los actores o responsables del PROCEDA y el alcance que se busque conseguir con el mismo. Deben tenerse en cuenta las herramientas efectivas para lograr convocar a los actores de la colectividad.</p> | Profesional o Técnico de la Subdirección designado para el acompañamiento a la Comunidad | Subdirección de Investigación y Educación Ambiental | Acta de reunión Plan de acción |

| PASO | DESCRIPCIÓN | CARGO RESPONSABLE | DEPENDENCIA RESPONSABLE | DOCUMENTOS Y REGISTROS |
|------|--|--|--|-------------------------------|
| 6. | <p>Acompañamiento a las Comunidades</p> <p>El acompañamiento se da en los procesos de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Formulación. - Ejecución. - Seguimiento. | <p>Profesional o Técnico de la Subdirección designado para acompañamiento a la Comunidad</p> <p>Equipo de apoyo de la subdirección</p> | <p>Subdirección de Investigación y Educación Ambiental</p> | <p>Informe de actividades</p> |
| 7. | <p>Reporte de cumplimiento de metas en el plan de acción</p> <p>Los responsables de brindar acompañamiento a las Comunidad y los profesionales de la entidad que realicen actividades de educación ambiental en el marco de los PROCEDAS, enviarán a la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental, la información de las actividades de educación ambiental adelantadas a través del formato de Seguimiento a las Actividades de Educación Ambiental.</p> <p>Anualmente, el Enlace deberá realizar un acta de cierre y finalización de actividades, en el que realice un diagnóstico del estado del PROCEDA y la gestión adelantada ante el barrio, grupo de interés, JAC u organización comunitaria.</p> | <p>Profesional o Técnico de la Subdirección de Investigación y Educación Ambiental designado para el acompañamiento a la Comunidad</p> <p>Equipo de apoyo de la subdirección</p> | <p>Subdirección de Investigación y Educación Ambiental</p> | <p>Informe de actividades</p> |


8. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

- 2. F-GP-002 Acta de Reunión
- F-GP-003 Listado de Asistencia a Reunión
- F-EIA-002 Encuesta de Medición de Satisfacción y Percepción del Ciudadano.

9. ANEXOS

N/A

10. CONTROL DE CAMBIOS

| | | |
|---|---|-------------------|
|  | PROCEDIMIENTO PARA TRÁMITE DE PROCESOS COMUNITARIOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL – PROCEDA – | Fecha: 27/11/2020 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Código: P-EIA-004 |

| Rev. N° | Revisado por | Fecha Rev. | Descripción de Cambios | Aprobó |
|---------|-------------------|--------------|------------------------|--|
| 01. | Líder del Proceso | 28 /11/ 2020 | Versión Inicial | Comité de Gestión y Desempeño Acta No.XXXXX |